

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

### SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

#### PRECIOS DE SUSCRICION.

	Pts.		Pts.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.  
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.  
Todo pago se hará anticipado.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 8 de Febrero.)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO DE PROVINCIA.

##### CIRCULAR NÚM. 129.

Secretaría.—Negociado 3.º

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás Autoridades dependientes de la mía procederán á la busca y captura de Rufino Maleta Díaz, preso de tránsito y fugado de la cárcel de Bonquillo, y caso de ser habido le pondrán á mi disposición, cuyas señas se expresan á continuación.

Palencia 8 de Febrero de 1895.

El Gobernador,  
Narciso Ribot.

Señas que se citan.

Soltero, jornalero, rubio, ojos pardos, nariz larga, boca regular, barba escasa, color sano, estatura mediana; procedía de la cárcel de Aracena.

Minas.

Por providencia de este día acordó este Gobierno aprobar, en confor-

midad con lo dispuesto en el art. 30 de la vigente ley de Minas, el expediente de registro núm. 1.005, para la mina de hulla titulada "Coronada", demarcada con 28 pertenencias, en el término de Santibáñez, Ayuntamiento de Respenda de la Peña, disponiendo que se expida el título de propiedad á D. Victor Fernández Bayón, transcurrido que sea el plazo de los treinta días que señala el art. 37 de la citada ley.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Palencia 8 de Febrero de 1895.—  
El Gobernador, Narciso Ribot.

Por providencia de este día acordó este Gobierno aprobar, en conformidad con lo dispuesto en el art. 30 de la vigente ley de Minas, el expediente de registro núm. 712, para la mina de hulla titulada "Alfredo", demarcada con 56 pertenencias, en el término de Santibáñez, Ayuntamiento de Respenda de la Peña, disponiendo que se expida el título de propiedad á D. Victor Fernández Bayón, transcurrido que sea el plazo de los treinta días que señala el art. 37 de la citada ley.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Palencia 8 de Febrero de 1895.—  
El Gobernador, Narciso Ribot.

#### MINISTERIO DE LA GUERRA.

##### REAL ORDEN-CIRCULAR.

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 30 del mes anterior se dijo á éste de la Guerra lo siguiente:

"De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 12 del corriente, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan á favor de los causantes los 127 créditos comprendidos en la relación 3.ª adicional á la 56 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al batallón Cazadores de Santo Domingo, después de hechas las siguientes rectificaciones ocasionadas por equivocaciones padecidas al trasladar los créditos á la relación, y también en las hojas de ajustes y en el cómputo de intereses

Número de los créditos.	Capital rectificado. Pesos.	Intereses. Pesos.	Total. Pesos.	85 p. 100 Pesos.
67	51'19	»	51'19	17'91
95	52	14'04	66'04	23'11
124	52	14'04	66'04	23'11
129	26	7'02	33'02	11'55
152	52	»	52	18'20
177	52	14'04	66'04	23'11
269	69'77	10'46	80'23	28'08

cuyos 127 créditos con las mencionadas rectificaciones ascienden á 6.873'43 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 1.258'55 por los intereses devengados; en junto, á 8.131'98, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por

100 en metálico, ó sea 2.845 pesos 57 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 2.845 pesos 57 centavos que necesita para el pago de los créditos de que se trata."

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines Oficiales* de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Enero de 1895.—López Domínguez.—Señor....

Relación que se cita.

Número de los abo-narés.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE del capital rec-tificado.	IMPORTE total de los intereses.	TOTAL	LIQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital é in-tereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
34	Mariano Alfez Zazurca. . .	58'19	13'38	71'57	25'04
35	Ramón Arias Armada. . .	80'61	17'73	98'34	34'41
37	Pedro Ayala de Diego. . .	57'30	15'47	72'77	25'46
38	Ignacio Arroyo Blanco. . .	77'03	"	77'03	26'96
40	Francisco Angulo Matilla. . .	59'36	"	59'36	20'77
42	Vicente Aparicio Nevot. . .	39	10'53	49'53	17'33
43	Mateo Arribas Estéban. . .	50'52	13'64	64'16	22'45
46	Jerónimo Ardiz Artigas. . .	64'98	17'54	82'52	28'88
47	Joaquín Alins Tremosa. . .	51'59	13'92	65'51	22'92
55	Juan Berdugo Arranz. . .	63'20	17'06	80'26	28'09
57	José Botella Francés. . .	39	"	39	13'65
58	Salustiano Rayón Espada. . .	14'66	"	14'66	5'13
60	José Balbeito Calvete. . .	51'98	14'03	66'01	23'10
61	Francisco Bosch Fuster. . .	58'54	"	58'54	20'48
63	Pío Bravo Ramón. . .	42'80	11'55	54'35	19'02
65	Francisco Barranco López. . .	26	"	26	9'10
67	José Blanco Sánchez. . .	59'19	"	59'19	20'71
153	Arturo Bascoy Villanueva. . .	66'68	15'33	82'01	28'70
56	Francisco Castán Bastarán. . .	66	17'82	83'82	29'33
86	Juan Cieza Vizcaino. . .	59'43	16'04	75'47	26'41
89	Domingo Cortés Guni. . .	44'81	12'09	56'90	19'91
92	José Curdalla Vázquez. . .	53'09	6'37	59'46	20'81
95	Salvador Díaz Tejada. . .	56'98	15'38	72'36	25'32
102	Melchor Dios Martín. . .	52'35	14'13	66'48	23'26
103	Félix Durán Conejero. . .	42'34	11'43	53'77	18'81
107	Vicente Emilio Martín. . .	60'31	16'28	76'58	26'80
110	José Enrich Sariés. . .	81'14	21'90	103'04	36'06
112	Felipe Estéban Estrada. . .	80'54	"	80'54	28'18
113	Agustín Escribano Moya. . .	52	"	52	18'20
154	Mariano Ena Carasol. . .	62'82	"	62'82	21'98
119	Salvador Fez Fontán. . .	70'56	"	70'56	24'69
123	Francisco Fernández Rodri-guez. . .	62'90	16'98	79'88	27'95
124	Antonio Fuentes Bellostas. . .	52'91	14'28	67'19	23'51
128	Tomás Fernández Cuevas. . .	39	9'36	48'36	16'92
129	José Fernández García. . .	34'74	9'37	44'11	15'43
130	Francisco Fuentes Medina. . .	18	2'34	20'34	7'11
131	Joaquín Fortea Cortés. . .	71'67	"	71'67	25'08
132	Francisco Fernández Incóg-nito. . .	66'68	18	84'68	29'63
134	Juan Fayes Vidal. . .	17'73	4'78	22'51	7'87
144	Agustín García Matías. . .	50'08	"	50'08	17'52
151	Rafaél García López. . .	54'65	"	54'65	19'12
152	Vicente Jiménez Godes. . .	60'82	"	60'82	21'28
157	Eulogio Gómez García. . .	66'39	17'92	84'31	29'50
158	Acisclo García Real. . .	48'07	1'92	49'99	17'49
159	Rafaél García Requena. . .	54'97	14'84	69'81	24'43
164	Urbano González Rodríguez. . .	53'72	14'50	68'22	23'87
165	Cipriano García Pérez. . .	52	14'03	66'04	23'11
166	Lorenzo García Sánchez. . .	64'50	17'41	81'91	28'66
167	Ignacio Gómez Romero. . .	78	"	78	27'30
168	Sebastián Guinda López. . .	45'95	12'40	58'35	20'42
170	Antonio García Calduén. . .	4'50	1'21	5'71	1'99
173	Celso Gómez Gómez. . .	57'81	15'60	73'41	25'69
174	Valentín García Suárez. . .	39	10'53	49'53	17'33
175	Juan Jiménez Vernues. . .	75'73	"	75'73	26'50
177	José García Diera. . .	53'63	14'48	68'11	23'83
183	Manuel Chaos Posada. . .	49'76	13'43	63'19	22'11
189	Juan Izquierdo Ibeas. . .	52	14'04	66'04	23'11
202	Miguel Laguna Martín. . .	62'08	14'89	76'97	26'93
207	Sebastián Londe Gilor. . .	28'70	7'74	36'44	12'75
210	Domingo Largo Pérez. . .	57'37	15'48	72'85	25'49
204	Miguel Llopis Domenech. . .	40'55	"	40'55	14'19
215	Romualdo Moreno Jurado. . .	52	"	52	18'20
222	Antonio Munat Boleda. . .	39	"	39	13'65
223	Bernabé Martínez Calero. . .	59'82	16'15	75'97	26'58
224	José Méndez Barna. . .	40'16	10'84	51	17'85
225	Manuel Millán Sánchez. . .	49'49	13'36	62'85	21'99
230	Francisco Monchus Orus. . .	52	14'04	66'04	23'11
232	Romualdo Mata Fernández. . .	55'83	15'07	70'90	24'81
233	Manuel Mata Turnes. . .	84'67	19'47	104'14	36'44
235	Justo Munita Zurita. . .	47	"	47	16'45
242	Felipe Meléndez Sánchez. . .	52	14'04	66'04	23'11
243	Andrés Mosquera Rodríguez . . .	67'31	18'15	85'48	29'91
244	Fabián Mata Redondo. . .	13	3'51	16'51	5'77
248	Antonio Moreno Redó. . .	26	7'02	33'02	11'55
249	Ramón Miguel Bagán. . .	39	"	39	13'65
250	Gabino Manchado Llorente. . .	51'48	"	51'48	18'01
251	Felipe Martín Sastre. . .	26	7'02	33'02	11'55
252	Juan Movellar Ceballos. . .	46'33	12'50	58'83	20'59
257	Manuel Nogales Hernández. . .	49'48	13'35	62'83	21'99
258	Manuel Núñez Díaz. . .	52	14'04	66'04	23'11
260	Rafaél Nogueras Gálvez. . .	35'66	"	35'66	12'48
261	José Navarro Díaz. . .	53'01	1'06	54'07	18'92
263	Vicents Osés Novalgos. . .	71'24	"	71'24	24'93

Número de los abo-narés.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE del capital rec-tificado.	IMPORTE total de los intereses.	TOTAL	LIQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital é in-tereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
264	Luis Osorio Rodríguez. . .	81'33	21'95	103'28	36'14
265	Agustín Ortíz Gómez. . .	47'42	18'80	66'22	21'07
90	José Peláez Moreno. . .	62'51	16'87	79'38	27'78
268	Nicolás Pérez Hernández. . .	90'49	"	90'49	31'67
269	Manuel Pereira Rey. . .	69'77	18'83	88'60	31'01
272	Saturnino Pascual Arraya. . .	78	"	78	27'30
276	Pedro Paz Martínez. . .	71'99	19'43	91'42	31'99
280	Manuel Pau Pereira. . .	69'65	18'80	88'45	30'95
281	Ramón Puig Bochs. . .	60'39	"	60'39	21'13
282	Emilio Pereira Bande. . .	55'10	14'87	69'97	24'48
284	Juan Pozo Reina. . .	68'37	15'72	84'09	29'43
287	José Pereira Iglesias. . .	35'73	9'61	45'37	15'87
288	Pedro Plaza Castro. . .	26	7'02	33'02	11'55
289	Lúcas Pozo Fresnillo. . .	50'76	13'70	64'46	22'56
290	Antonio Pérez Carrascosa. . .	52	14'04	66'04	23'11
294	Rufino Prieto Gómez. . .	46'03	"	46'03	16'11
297	Francisco Quintana Rodri-guez. . .	64'19	17'33	81'52	28'53
298	Ramón Quiles Granado. . .	50'83	13'72	64'55	22'59
310	José Ruíz Jiménez. . .	37'94	10'24	48'18	16'86
312	Alberto Ruíz Blázquez. . .	65	17'55	82'55	28'89
313	Antonio Rodríguez Herrera. . .	42'90	11'58	54'48	19'06
314	Manuel Real Pérez. . .	32'15	"	32'15	11'25
316	Pablo Rodríguez García. . .	67'14	18'12	85'26	29'84
317	Antonio Ruíz Arroyo. . .	51'39	13'87	65'26	22'84
318	Ramón Roig Gracia. . .	72'57	19'59	92'16	32'25
319	Pedro Reyes Iglesias. . .	52	14'04	66'04	23'11
329	Félix Sierra Estéban. . .	73'54	"	73'54	26'73
334	Adrián Sáez López. . .	62'47	16'86	79'33	27'76
335	Gregorio Sebastián Diego. . .	52'33	14'12	66'45	23'25
336	José Serrat Barberán. . .	51'84	13'99	65'83	23'04
337	José Santiago Clavero. . .	65	17'55	82'55	28'89
338	Tomás Sánchez Castro. . .	52	14'04	66'04	23'11
341	José Soria Sáinz. . .	84'41	"	84'41	29'54
342	Manuel Salomón Villacampa. . .	58	15'66	73'66	25'78
353	Sebastián Torres Gusanta. . .	91'85	24'79	116'64	40'82
354	Rufino Tejido Martín. . .	39	10'53	49'53	17'33
355	Fernando Talegón Díaz. . .	50'64	13'67	64'31	22'50
361	Juan Vázquez Sánchez. . .	44'25	"	44'25	15'48
364	Galo Velasco Bretón. . .	41'38	11'17	52'55	18'39
366	Ramón Vera Vergel. . .	76'68	20'70	97'38	34'08
367	Maximino Viñal Fernández. . .	71'68	"	71'68	25'08
368	Agustín Vizeaño Alfaro. . .	54'76	14'78	69'54	24'33
373	Eugenio Villa Castillo. . .	62'67	16'92	79'59	27'85
216	Luis Manso Somoza. . .	52'97	"	52'97	18'53
TOTAL. . . . .		6.906'51	1.271'29	8.177'80	2.861'59

Madrid 19 de Enero de 1895.—López Domínguez.

(Gaceta del 6 de Febrero.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se den por terminadas todas las comisiones concedidas á los Catedráticos de los Establecimientos dependientes de esa Dirección general para desempeñar Cátedras vacantes en Centros docentes distintos de aquéllos á que pertenecan; resolviendo al propio tiempo que, interin se dicta una disposición de caracter general sobre la materia, no se haga ningún nombramiento en comisión sin previa consulta del Consejo de Instrucción pública.

De Real orden lo digo á V. I. á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Febrero de 1895.—López Puigcer-

ver.—Sr. Director general de Instrucción pública.

(Gaceta del 6 de Febrero.)

FÁBRICA MILITAR DE HARINAS DE AGUILAREJO.

El Subintendente militar, Director de la Fábrica militar de harinas de este distrito

Hace saber: Que necesitándose adquirir por dicho Establecimiento, que se halla situado en Aguilarejo, trigo de buena clase, se convoca por el presente anuncio á concurso que tendrá lugar en la Factoría de Utensilios militares de esta Capital, y pueden los que gusten vender dicho artículo presentar proposiciones con sus precios y muestras por pesetas y quintales métricos en dicha Factoría, el día 7 de Marzo próximo á las once de su mañana, rigiendo el reloj del

Establecimiento en que tendrá lugar el concurso, advirtiéndose que las proposiciones han de ser por escrito y presentadas por sus autores ó persona legalmente autorizada, y que en el precio ha de hallarse comprendido todo el gasto hasta sobre wagón en la estación de Valladolid ó la de Corcos, siendo su pago al contado, ó sea dentro de los quince días después de hecha la entrega, y la comprobación de clase y peso al pié de fábrica.

Valladolid 7 de Febrero de 1895.  
—Ramón Altolaguirre.

DELEGACIÓN DE HACIENDA  
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Circular.

Autorizada esta Delegación por orden de la Dirección general del Tesoro fecha 6 del corriente mes para disponer que desde luego se satisfagan todos los libramientos de carácter no preferente cuyas fechas de expedición alcancen hasta el día 31 de Enero próximo pasado, en cumplimiento de lo por ella dispuesto se hace el oportuno llamamiento por medio del periódico oficial á los interesados á quienes corresponde percibir sus créditos, que son los que á continuación se expresan:

	Pesetas	Ots.
D. Ulpiano Ortega...	2236	75
El mismo...	1949	40
Felipe Serrano...	1779	94
El mismo...	4704	44
José María Arangüena..	1119	73
Isidoro de las Moras...	2103	95

Palencia 7 de Febrero de 1895.—  
El Delegado de Hacienda, Eustaquio López Pulido.

ADMINISTRACION DE HACIENDA  
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Circular.—Consumos.

A fin de poder llevar á efecto estas oficinas un servicio que reclama la Dirección general de Contribuciones é Impuestos, los Sres. Alcaldes de cada uno de los pueblos de esta provincia se servirán remitir á esta Administración en el plazo de quinto día, un estado conforme al modelo que á continuación se expresa, teniendo presente la clase de población y la tarifa 1.ª del impuesto de consumos y puntualizando con la mayor exactitud posible las cantidades del consumo que co-

responden á cada especie, tanto en el número de unidades cuanto en su valor en pesetas, confiando fun-

dadamente evitarán se les recuerde el cumplimiento del servicio referido.

Palencia 7 de Febrero de 1895.—  
El Administrador de Hacienda, F. Navas Velezfrías.

Modelo que se cita.

AYUNTAMIENTO DE.....

IMPUESTO DE CONSUMOS.

PRESUPUESTO de las especies á consumir en este término municipal en el actual año económico.

	UNIDAD.	UNIDADES de consumo.	IMPORTE DE DERECHOS.	
			Pesetas	Cénts.
Carnes... { Vacunas, lanares ó cabrias. . . . . De cerda. . . . .	Carnes en fresco. . . . .	Kilogramo.		
	En cecina ó saladas. . . . .	Idem.		
	Carnes muertas en fresco. . . . .	Idem.		
	Saladas.. . . .	Idem.		
Aceites de todas clases. . . . .		100 litros.		
Vinos de todas clases. . . . .		Idem.		
Vinagre.. . . .		Idem.		
Cerveza, sidra y chacolí. . . . .		100 kilogramos.		
Arroz, garbanzos y sus harinas.. . . .		Idem.		
Trigo y sus harinas.. . . .		Idem.		
Cebada, centeno, maíz, mijo, panizo y sus harinas. . . . .		Idem.		
Los demás granos y legumbres secas y sus harinas. . . . .		Idem.		
Pescados de río y mar, sus escabeches y conservas. . . . .		Idem.		
Jabón duro y blando. . . . .		Idem.		
Carbón vegetal. . . . .		Idem.		
Idem de cok. . . . .		Idem.		
Conservas de frutas.. . . .		Idem.		
Idem de hortalizas y verduras. . . . .		Idem.		
TOTAL. . . . .				

Cuya suma de . . . . . pesetas . . . céntimos, es igual al cupo de consumos que tiene asignado este distrito municipal.

. . . . . de Febrero de 1895.

El Alcalde,

Ayuntamiento constitucional de Quintanilla de Onsoña.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito puedan formar con acierto el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial y urbana para el año económico de 1895-96, es preciso que los contribuyentes en este distrito que hayan sufrido alteración en sus respectivas riquezas presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, las correspondientes relaciones de alta y baja debidamente justificadas, sin cuyo requisito y transcurrido dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Quintanilla de Onsoña 6 de Febrero de 1895.—El Alcalde, Cándido Medina.—El Secretario, Francisco González.

Ayuntamiento constitucional de Revilla de Collazos.

Para proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución de urbano, rústico y pecuario en el año económico de 1895 á 96, se hace preciso que todos los contribuyentes en este término municipal que hayan tenido alteración en su riqueza presenten las relaciones de altas y bajas debidamente justificadas y reintegradas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Revilla de Collazos 31 de Enero de 1895.—El Alcalde, Santiago López.

Ayuntamiento constitucional de Ayuela.

Todos los contribuyentes que hayan sufrido movimiento en la riqueza territorial ó urbana por que contribuyen en este término municipal, presentarán sus relaciones de

movimiento dentro de ocho días, después que aparezca este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, en esta Secretaría del Ayuntamiento, pues pasados que sean no serán oídas sus reclamaciones.

Ayuela 3 de Febrero de 1895.—El Alcalde, Tomás García.

Ayuntamiento constitucional de Vergaño.

Los contribuyentes en este distrito cuya riqueza haya sufrido alteración pueden presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial*, las relaciones de alta y baja debidamente reintegradas, acompañando á la vez el documento que acredite haber satisfecho á la Hacienda los derechos de transmisión de dominio, sin estos requisitos y una vez pasado el término no serán admitidas en el apéndice de 1895 á 1896.

Vergaño 20 de Enero de 1895.—El Alcalde, Juan Villanueva.—El Secretario, Benito Díez.

# MONTE DE PIEDAD DE PALENCIA.

Se anuncia la almoneda pública que tendrá lugar el día 17 de Marzo próximo á las doce de la mañana, en la Sala de Subastas de dicho Establecimiento, para la venta de los objetos y prendas siguientes:

Número del empeño.	RESEÑA DE LOS OBJETOS Y PRENDAS.	TASACIÓN. Pesetas Cts.
--------------------	----------------------------------	---------------------------

## PRIMERA SUBASTA.

### Alhajas.

408	Un par pendientes aretes de oro de ley. . . . .	6 "
410	Un rosario de plata y granates y un dedal de plata dorada. . . . .	10 "
421	Un par pendientes de oro de ley y chispas, un reloj de oro de ley y una pala de plata para pescados. . . . .	61 "
94	Seis cuchillos gallones de plata. . . . .	20 "
117	Un tarjetero de plata dorada, un alfiler y cruz de oro. . . . .	42 "
449	Un cubierto de plata, peso cuatro y media onzas. . . . .	18 "
13	Cuatro cucharillas de plata, peso tres y media onzas. . . . .	14 "
57	Una cadena de oro de ley, peso catorce adarmes. . . . .	56 "
435	Un alfiler oro de ley con cadena larga, peso ocho adarmes, y un alfiler oro de catorce quilates, en estuche. . . . .	28 "
436	Una cruz de oro y diamantes, dos sortijas con diamantes y perlas, un par pendientes de oro y aljófar, cuatro botones de oro de catorce quilates y un bolsillo de plata. . . . .	53 "
446	Una sortija de oro de ley y esmeraldas y otra ídem íd. con chispas. . . . .	8 "
337	Un juego de plata alemana para trinchar, en estuche. . . . .	12 "
891	Un estuche con tres piezas de plata para trinchar, otro ídem para escritorio de plata dorada, un tarjetero de plata dorada, un reloj de oro para señora, una pulsera, cuatro pendientes y un rosario. . . . .	88 "
448	Un reloj Remontuar de plata en uso corriente. . . . .	14 "
455	Otro ídem íd. íd. con cadena de metal. . . . .	8 "
464	Seis cubiertos de plata, peso veinticinco onzas, y seis cuchillos de plata fuertes. . . . .	138 "
653	Seis ídem íd., peso treinta onzas. . . . .	120 "
469	Dos rosarios de plata y piedra. . . . .	8 "
474	Tres cubiertos de plata, peso trece y media onzas. . . . .	54 "
485	Dos relojes de plata, en uso corriente. . . . .	18 "
357	Una sortija de oro y diamantes. . . . .	18 "
602	Un par pendientes de oro y perlas y dos cadenas de plata. . . . .	26 "
689	Dos cubiertos de plata, peso nueve onzas y un rosario de plata dorada. . . . .	41 "

## SEGUNDA SUBASTA.

295	Cinco cubiertos de plata juntos ó sueltos, á quince la onza (veintiseis onzas). . . . .	97 50
614	Un par pendientes de oro y aljófar. . . . .	22 "
402	Una sortija de oro y chispas. . . . .	10 "
402	Cuatro imperdibles de plata, á una peseta y veinticinco céntimos uno. . . . .	15 "
528	Tres piezas de plata para trinchar, en estuche. . . . .	25 "

## PRIMERA SUBASTA.

### Ropas, muebles, etc.

1451	Una capa de paño Astudillo. . . . .	9 "
1623	Un pañuelo de punto y un manto de muletón. . . . .	5 "
122	Tres chaquetas, un pantalón y un chaleco de paño. . . . .	69 "
178	Tres colchas de punto. . . . .	20 "
199	Una colcha de punto y una funda para almohada. . . . .	10 "
228	Una capa de paño Astudillo, muy buena. . . . .	25 "
244	Dos sábanas con puntilla. . . . .	5 "
28	Un pañuelo alfombrado. . . . .	60 "
344	Un manto de merino negro. . . . .	4 "
364	Dos sábanas y un toalla. . . . .	5 "
372	Una colcha de percal, un almohadón y una cortina. . . . .	3 "
376	Una colcha y un manto de punto y una camisilla. . . . .	6 "
1735	Una colcha de algodón. . . . .	5 "
424	Dos pares de botinas. . . . .	20 "
556	Una colcha de algodón, un pañuelo de merino y dos almohadones. . . . .	16 "
559	Una colcha de algodón. . . . .	5 "
568	Una máquina, de familia, para coser. . . . .	60 "

Número del empeño.

RESEÑA DE LOS OBJETOS Y PRENDAS.

TASACIÓN.  
Pesetas Cts.

## SEGUNDA SUBASTA.

1458	Un pañuelo de merino y un manteillo de punto. . . . .	4 "
1618	Una capa de paño nueva. . . . .	25 "
	Otra ídem íd. . . . .	25 "
1372	Otra ídem íd. . . . .	25 "
	Una americana, pantalón y chaleco de paño negro. . . . .	12 "
1805	Quince trajes de paño nuevo para hombre á once pesetas cada uno. . . . .	165 "
1872	Una visita de merino y otra de paño. . . . .	5 "
1913	Un pabellón de yute y dos pantalones de lienzo. . . . .	3 "
700	Una capa de paño fino, embozos de astracán. . . . .	28 "
1945	Doce trajes nuevos para hombre á diez pesetas y cincuenta céntimos cada uno. . . . .	126 "
1678	Una falda de lana labrada. . . . .	6 "
1110	Dos faldas y un refajo. . . . .	9 "
1196	Un mantón de lana. . . . .	3 "
1339	Una capa de paño fino, embozos de astracán. . . . .	19 "

Las prendas y alhajas se pondrán de manifiesto al público en la Sala de Subastas de dicho Establecimiento dos días antes al de la subasta.

Llegado ese caso, los dueños de aquéllas ya no podrán retirarlas de la venta por ningún concepto.

Verificado el remate de un objeto ó prenda cualquiera, el comprador, una vez recibido y satisfecho el importe, no tendrá derecho á reclamación de ningún género.

Palencia 8 de Febrero de 1895.—El Director Gerente de turno, Demetrio Ortega Bernal.

### Ayuntamiento constitucional de Cervera de Río-Pisuerga.

Hallándose en descubierto varios de los Ayuntamientos de que se compone este partido judicial por contingente carcelario del mismo correspondiente á los primero y segundo trimestres del actual ejercicio, he acordado concederles el plazo de ocho días, contados desde la inserción de éste en el *Boletín Oficial* de la provincia, para que durante él puedan verificar el pago de lo que adeudan por tal concepto, en la inteligencia que transcurrido que sea sin haberlo realizado se hará efectivo por la vía de apremio.

Cervera 7 de Febrero de 1895.—El Alcalde, Felipe de Cosío.

### Ayuntamiento constitucional de Sotobañado.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana que ha de servir de base para el repartimiento del ejercicio de 1895 á 1896, se hace preciso que los contribuyentes que hubieren sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría del Ayuntamiento en el plazo de quince días las relaciones de alta y baja y demás requisitos legales que acrediten haber satisfecho los derechos á la Hacienda, sin cuyo requisito y fuera del plazo marcado no se admitirá ninguna.

Sotobañado 1.º de Febrero de 1895.—El Alcalde, Mariano Magide.

### Anuncios particulares.

En Calzada de los Molinos se venden plantones de chopo lombardo; para tratar, con su dueño Francisco Plaza, vecino de dicho pueblo.

3—3

### Á LOS AYUNTAMIENTOS.

En la Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial, sita en la Plaza del Mercado, núm. 2, se hallan á la venta las hojas impresas para los Libros BORRADORES DE GASTOS é INGRESOS, DIARIOS, ACTAS DE ARQUEO y CAJA, para la contabilidad del presente año económico, al precio de dos céntimos hoja.

En la Imprenta de este periódico, Plaza del Mercado, núm. 2, se hallan á la venta los

### Presupuestos adicionales

á 50 céntimos de peseta ejemplar.

### Presupuestos ordinarios

á 30 céntimos de peseta ejemplar.

Se remiten por el correo mandando su importe en sellos de comunicaciones de 15 céntimos.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.